



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES: PROGRAMAS DE MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA) Y PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RES. EXENTA N° 202

SANTIAGO, 30 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4°, 11° y 12° N°s 13° y 14° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 581 y 1028, ambos de 2016; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2415 y 2572, ambas de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

- 4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2415, de 28 de septiembre de 2017, autorizó el Décimo Noveno Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, Específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) y Programas de Libertad Asistida (PLA), para la red de colaboradores del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2572, de 25 de octubre de 2017, de esta Dirección Nacional, se procedió a modificar el Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización territorial", se reemplazó el Anexo N° 3 "Pauta de evaluación de proyectos", de la modalidad Programas de Libertad Asistida Especial (PLA) y se modificaron las bases administrativas que rigieron el proceso concursal.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales contemplaban que, el día 15 de noviembre de 2017, a las 15:00 horas, en las oficinas de las Direcciones Regionales de SENAME de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, Metropolitana, Los Ríos y de Arica y Parinacota, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, las propuestas admisibles presentadas en este certamen, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondiente a cada modalidad licitada.
- 7° Que, de conformidad a lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación establecidos en las bases de licitación, corresponde precisar el resultado final del proceso en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 8° Que, asimismo, las bases administrativas que rigieron este proceso concursal y las respectivas pautas de evaluación de las modalidades licitadas, disponen que, sólo los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir, evaluados con puntajes entre "80" y "100" serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que, los proyectos que obtengan puntaje de "79,55", se aproximarán a "80", por lo que, también podrán ser adjudicados. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 9° Que, de acuerdo a lo señalado en las respectivas pautas de evaluación, se sugirió por la Comisión Evaluadora Regional, la no adjudicación de las propuestas admisibles presentadas por las instituciones colaboradoras acreditadas que se indican, y cuyos códigos se detallan, por cuanto, no calificaron técnicamente para ser aprobadas, dado que el puntaje obtenido fue insuficiente para adjudicar, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, como se detalla a continuación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
MCA	74	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	73,36
MCA	74	Fundación CREA Equidad	65.087.837-K	73,04
MCA	74	Fundación Esperanza	72.147.600-6	67,47
PLA	117	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	78,51
PLA	117	Fundación Esperanza	72.147.600-6	77,56
PLA	117	Fundación CREA Equidad	65.087.837-K	73,52

10° Que, las propuestas declaradas admisibles presentadas para los códigos 74 y 117, no dieron cumplimiento a los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación, por cuanto, el puntaje obtenido para cada una de ellas fue insuficiente para adjudicar, por lo que, procede declarar parcialmente desierto este concurso para los precitados códigos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

11° Que, en consecuencia, corresponde resolver el presente certamen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Para tal efecto, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial las actas y pautas de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Declárese desierto parcialmente el Décimo Noveno Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, Específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) y Programas de Libertad Asistida (PLA), para la red de colaboradores del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 2415, de 28 de septiembre de 2017, y modificado por la Resolución Exenta N° 2572, de 25 de octubre de 2017, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por cuanto, las propuestas admisibles presentadas para los códigos que se indican, no cumplieron con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación:

Modalidad	Código
MCA	74
PLA	117

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, 806, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TERCERO: Publíquese las actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GBT/ CBN/ DSV/ CCG

Distribución

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Direcciones Regionales del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.